

El colegio Orokieta Herri Ikastetxea (S4833001C) ha solicitado al Ayuntamiento una subvención para la realización de actividades de Deporte Escolar que se consideran de interés público para la concesión de subvenciones nominativas.

Motivo por el que en el presupuesto municipal del año 2025 se ha previsto una partida presupuestaria nominativa para al colegio Orokieta Herri ikastetxea. Por tanto, esta subvención se concederá directamente, mediante decreto.

A propuesta del Departamento de Deportes, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el siguiente gasto:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	Dirulaguntza- Orokieta Herri ikastetxea 1 1401.471.04.341.02 2025 (6043)	8.527,70 euros

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, conceder a la escuela Orokieta Herri ikastetxea una subvención nominativa máxima de 8.527,70 euros en el año 2025, por el deporte escolar del curso 2024-2025.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (ver art. 10 de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ).

Tercero.- Una vez que Orokieta Herri ikastetxea (S4833001C) complete la correspondiente justificación económica de la subvención (plazo hasta 31 de enero de 2026), efectuar el pago de 8.527,70 euros con cargo a la partida *Diru laguntza: Orokieta Herri ikastetxea 1 1401.471.04.341.02 2025 (6043)*.

Cuarto.- Registrar la información requerida en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Quinto.- La subvención será regulada conforme a los siguientes puntos:

1.- Objeto

El objetivo principal es la gestión y ejecución en el municipio de Zarautz de los programas de actividad física y deporte en edad escolar desde la escuela y en coordinación con otros centros, en virtud de la LEY 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, y del Decreto 125/2008, de 1 de julio, sobre Deporte Escolar, y en colaboración con los órganos forales y el Ayuntamiento.

La LEY 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, desarrolla en el Capítulo I del Título VII la actividad física y deporte en edad escolar: concepto (artículo 72), funciones y características (artículo 73), bases y principios generales (artículo 74), programas y actividades de actividad física y deporte en edad escolar (artículo 75) y estructuración (artículo 76). En este último establece lo siguiente: *“La organización de la actividad física y del deporte en edad escolar se estructurará principalmente a través de los centros escolares, que serán la estructura básica de la actividad física y deportiva en edad escolar.”* Por otro lado, *“Los municipios colaborarán, en el ámbito de sus competencias, con los centros escolares y con los órganos forales de los territorios históricos en la ejecución de los programas de actividad física y de deporte en edad escolar” (...)* *“mediante la estructuración a nivel local de aquellos programas, todo ello en los términos acordados con los órganos forales”*.

El artículo 12 de la Ley 2/2023, de la actividad física y el deporte, desarrolla las medidas en materia de educación. En él dispone que *“el programa de actividades de actividad física y deporte en edad escolar figurará en el plan que anualmente apruebe cada centro escolar”*.

El Ayuntamiento de Zarautz quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

2.- Obligaciones de la escuela

2.1. Dentro del marco mencionado en el objeto, el centro ha llevado a cabo las actividades programáticas del curso de Deporte Escolar en edad escolar, dotando de la estructura y recursos necesarios para ello.

2.2. Se ha justificado ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

2.3. Obligaciones en materia de igualdad. Documentos justificativos de esta materia:

- Ser persona física o jurídica que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, no haya sido sancionada administrativa, laboral o penalmente por delitos sexuales.
- Ser persona física o jurídica que cumple los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ser persona física o jurídica con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos que cumple el principio de igualdad entre mujeres y hombres, y que no discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

2.4. Obligaciones en materia de euskera. Siendo el deporte en edad escolar una actividad organizada para niños y niñas, la actividad se ha realizado en euskera. Se ha garantizado el uso del euskera.

2.5. Otras obligaciones

- No encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Zarautz verificará directamente que la entidad interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Foral. La persona interesada podrá oponerse a dicha acreditación, debiendo aportar en ese caso los certificados requeridos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.
- En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará la legalidad vigente.
- Pago de los daños a terceros causados como consecuencia de la actividad. Para ello deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas, y su incumplimiento podrá implicar la pérdida de la subvención.

3.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos realizados con el fin de organizar y llevar a cabo las actividades descritas en el objeto de esta subvención. Dichos gastos se realizarán conforme a las especificaciones del artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ. Cualquier otro gasto con la autorización escrita del Departamento de Deportes.

4.- Órgano(s) competente(s)

La competencia para la concesión de la presente subvención corresponderá a la Alcaldía. El órgano gestor de esta subvención será el Departamento de Deportes.

5.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Plazo y forma de justificación

Fecha límite para la justificación de la utilización de la subvención: 31 de enero de 2026.

7.- Justificación del destino de la subvención

La justificación del destino de la subvención se realizará mediante registro telemático en el Ayuntamiento, junto con la presentación de siguiente documentación:

- 01 Hoja de solicitud de subvención
- 02 Declaración responsable y autorización
- 03 III Formulario uso real de la lengua oficial
- 04 Aplicable a las subvenciones del sector público en relación con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- 05 Memoria actividades curso deporte escolar
- 06 Balance de gastos e ingresos de las actividades subvencionadas, en modelo de justificación de cuenta, firmado por el secretario o secretaria de la entidad, debidamente sellado.
- 07 Justificantes de gasto de la relación referida en el párrafo anterior, o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa, que acrediten el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Se presentarán los documentos de transferencias correspondientes o el detalle de todos los movimientos de la cuenta corriente/soporte en el que se va a cobrar la subvención, correspondiente al periodo subvencionado.

8.- Publicidad

Corresponde al centro docente la publicidad de la imagen institucional y la financiación pública del Ayuntamiento de Zarautz en las actividades o actividades objeto de subvención.

9.- Causas de reintegro

Serán causas de reintegro de la subvención:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en el presente acuerdo.
- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Para solicitar el reintegro de la subvención se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 24 y 25 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

10.- Normativa

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio), así como la ordenanza general vigente en el Ayuntamiento de Zarautz.

Los acuerdos adoptados ponen fin a la vía administrativa.

Alcalde en funciones